INFORME DE VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. RM-MC-003-2026

OBJETO: Prestar el servicio para realizar los Exámenes Médicos de Ingreso, Egreso y Periódicos (paraclínicos y exámenes psicológico y osteomuscular) de los funcionarios de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

1. CONDICIONES DEL PROCESO PARA EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y todos los documentos que dieron lugar al proceso de la referencia, se procede a realizar la **VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**, de la propuesta del menor valor en orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que la valoración del menor precio se realiza sobre el menor valor total ofertado por el proponente, sin superar los precios de referencia, la cual incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas, y relacionado en el en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en la invitación pública del proceso respecto a lo indicado en el numeral 6. Oferta económica de los Estudios Previos y el numeral 3.4 Oferta Económica de la Invitación Pública, puntualizando lo siguiente:

1. La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

2. El proceso se adjudicará por el menor valor ofertado, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

3. El valor de la propuesta económica no podrá exceder los valores unitarios de referencia o valores máximos a ofertar por cada ítem ni el valor total del presupuesto.

4. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato corresponde a un monto agotable, el proponente debe indicar el valor de presupuesto en la pregunta "Presupuesto oficial".

5. Se seleccionará la menor oferta que comprenda la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes.

6. El MENOR VALOR OFERTADO, para efecto de la evaluación de la oferta económica, corresponde al menor valor ofertado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems establecidos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario de referencia por cada ÍTEM estimado establecido en este proceso, ni podrá registrar ningún ítem en cero (0).

7. El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, es decir por **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a los que haya lugar el cual corresponde a un monto agotable y no constituye una obligación de ejecución total. No obstante, para efectos de evaluación y selección, se tendrá en cuenta la menor sumatoria de los valores unitarios ofertados, y durante la ejecución se pagarán únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

8. La Entidad efectuará la verificación aritmética de la oferta económica y aplicará al respecto lo dispuesto en el estudio previo y la invitación pública del proceso.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

2. HABILITACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS:

Para el presente proceso se presentaron 3 proponentes: **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS, PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.** y **OMNISALUD S.A.**, no obstante, con el fin de proceder con la evaluación de la oferta económica la cual se encuentra compuesta por 15 ítems detallados en el anexo técnico y referidos en , se solicitó aclaración a los 3 proponentes respecto al valor unitario ofertado del ítem No. 1 E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular, toda vez que por una inconsistencia reportada en el lista de precios de la propuesta económica de la plataforma SECOP II, no se evidencia la información relativa al ítem No. 1 denominado "E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular" código UNSCP 85101508 el cual se encuentra detallado en el numeral 3.4 Oferta Económica de la INVITACIÓN A PARTICIPAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA RM-MC-003-2026, hace parte integral de la oferta y su contenido se especifica en el Anexo Técnico.

Para ello, se estableció plazo de respuesta hasta el 27 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m. y se indicó que de no recibir respuesta se rechazará la oferta en virtud de la causal prevista en el sub numeral 14 del numeral 2.10 de la invitación.

Dentro del plazo establecido, **PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.** y **OMNISALUD S.A.** allegaron

respuesta a la aclaración solicitada.

El proponente **OMNISALUD S.A.** emitió respuesta indicando que el valor unitario ofertado para el ítem No. 1 denominado "E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular" código UNSCP 85101508 es de $23.000.

El proponente **PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.** emitió respuesta indicando que el el valor ofertado para el examen médico ocupacional correspondiente al ítem No. 1 denominado "E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular" corresponde al registrado en la plataforma como periódico con el código UNSPSC 85101508 cuyo valor corresponde a $19.000.

El proponente **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS** no remitió respuesta a la solicitud de aclaración, por tanto, su oferta se **rechaza** de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 14 del numeral 2.10 de la invitación, el cual indica como causal de rechazo: "Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.".

En conclusión, se encuentran habilitadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes **OMNISALUD S.A.** y **PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**. A continuación, se ordenan por valor para establecer el orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	REGISTRÓ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL $12.540.000	VALOR SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS PARA LOS ÍTEMS	HÁBIL o RECHAZADO
1	**PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**	**SI**	**$ 420.000,00**	**HÁBIL**
2	OMNISALUD S.A.	SI	$ 464.300,00	HÁBIL

3. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA CON EL MENOR VALOR OFERTADO:

De esta manera, se verifica que los valores unitarios ofertados no superen los valores unitarios máximos a ofertar. A continuación, se presenta el detalle y resultado de la comparación de valores unitarios ofertados y su sumatoria frente a los valores unitarios máximos a ofertar y su sumatoria:

CONDICIONES Y PRESPUESTO			PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR POR CADA ÍTEM	Valor Unitario Ofertado	¿Supera valor unitario máximo a ofertar?
1	E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular	$ 36.760	$ 19.000	NO
2	Periódico	$ 36.760	$ 19.000	NO
3	Egreso	$ 36.760	$ 19.000	NO
4	Post incapacidad	$ 76.493	$ 38.000	NO

CONDICIONES Y PRESPUESTO			PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR POR CADA ÍTEM	Valor Unitario Ofertado	¿Supera valor unitario máximo a ofertar?
5	Optometría	$ 24.277	$ 15.000	NO
6	Audiometría	$ 20.831	$ 15.000	NO
7	Espirometría	$ 26.601	$ 15.000	NO
8	Cuadro Hemático V Generación	$ 21.885	$ 12.000	NO
9	Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL)	$ 42.479	$ 34.000	NO
10	EKG (Electrocardiograma) toma del trazado y lectura por cardiólogo – internista	$ 43.969	$ 35.000	NO
11	Glicemia	$ 16.866	$ 10.000	NO
12	Alcohol	$ 43.312	$ 38.000	NO
13	Test de sustancias psicoactivas (5 sustancias)	$ 51.323	$ 45.000	NO
14	Evaluación Psicológica Laboral	$ 49.514	$ 45.000	NO
15	Vacuna Tetravalente de influenza (Cepa según la vigencia)	$ 66.301	$ 61.000	NO
TOTAL LISTA VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA (EXCENTOS DE IVA)		**$ 594.131**	**$ 420.000**	**NO**

4. VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Posteriormente, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar si la oferta presentada por **PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.** con el menor valor ofertado podría ser artificialmente baja, teniendo en cuenta que se encuentran habilitadas 2 ofertas para el presente proceso de contratación, se aplicó lo dispuesto en las pautas contempladas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"[1], expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece:

> *"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa[2]" …*
>
> ***"2.1.1. Comparación Absoluta***
> *En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por le Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.*

[1] CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
[2] (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios y obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciben menos de 5 ofertas. …"

Para la comparación, la entidad contrastará la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde,
***Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal*
***P** es el precio estimado por la entidad estatal*
***O** es el precio ofrecido por el proponente*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo estimado por la Entidad Estatal."[3]

A continuación, se presenta la aplicación de la metodología descrita y sus resultados:

CONDICIONES Y PRESPUESTO			PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR POR CADA ÍTEM	Valor Unitario Ofertado	Porcentaje de variación del valor unitario ofertado frente al valor unitario máximo a ofertar	Posible precio unitario artificialmente bajo
1	E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular	$ 36.760	$ 19.000	48,31%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
2	Periódico	$ 36.760	$ 19.000	48,31%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
3	Egreso	$ 36.760	$ 19.000	48,31%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
4	Post incapacidad	$ 76.493	$ 38.000	50,32%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
5	Optometría	$ 24.277	$ 15.000	38,21%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo

[3] Colombia Compra Eficiente, "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación", 2.1.2. Comparación Relativa, pp. 9 y 10.

CONDICIONES Y PRESPUESTO			PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR POR CADA ÍTEM	Valor Unitario Ofertado	Porcentaje de variación del valor unitario ofertado frente al valor unitario máximo a ofertar	Posible precio unitario artificialmente bajo
6	Audiometría	$ 20.831	$ 15.000	27,99%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
7	Espirometría	$ 26.601	$ 15.000	43,61%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
8	Cuadro Hemático V Generación	$ 21.885	$ 12.000	45,17%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
9	Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL)	$ 42.479	$ 34.000	19,96%	No
10	EKG (Electrocardiograma) toma del trazado y lectura por cardiólogo – internista	$ 43.969	$ 35.000	20,40%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
11	Glicemia	$ 16.866	$ 10.000	40,71%	Valor unitario posiblemente artificialmente bajo
12	Alcohol	$ 43.312	$ 38.000	12,26%	No
13	Test de sustancias psicoactivas (5 sustancias)	$ 51.323	$ 45.000	12,32%	No
14	Evaluación Psicológica Laboral	$ 49.514	$ 45.000	9,12%	No
15	Vacuna Tetravalente de influenza (Cepa según la vigencia)	$ 66.301	$ 61.000	8,00%	No
TOTAL LISTA VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA (EXCENTOS DE IVA)		**$ 594.131**	**$ 420.000**	**29,31%**	**Posible artificialmente baja**

Como resultado se observa que, la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems establecidos de la oferta económica presentada por **PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.** podría ser artificialmente baja, toda vez que presenta una variación total del 29,31% frente a la sumatoria de los valores unitarios máximos a ofertar establecidos en el proceso, y 11 de los 15 ítems presentan variaciones entre el 20,40% y 50,32% frente a los valores unitarios máximos a ofertar, superando el umbral del 20% establecido en la *"Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"* para los procesos con ofertas económicas habilitadas con menos de 5 oferentes, por tanto, es preciso solicitar aclaraciones a los dos proponentes, de conformidad con lo dispuesto en las pautas de la misma Guía y lo establecido en el en artículo el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo, que dispone:

> *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)".

5. REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de la *"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca requiere que:

PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S. expliquen las razones que sustentan los valores unitarios ofertados para cada ítem, teniendo en cuenta las condiciones del proceso y la forma de la ejecución contractual planteada en el proceso, dado que parecen ofertas artificialmente bajas, estas explicaciones deben ser íntegras, que permitan el análisis completo de la oferta y de los ítems que la componen. Así mismo, es preciso que las aclaraciones den cuenta de la sostenibilidad de la oferta durante la vigencia del contrato; razones que deberán responder a circunstancias objetivas y claras del oferente y de su oferta, con ello esclarecer que el ofrecimiento no colocará en riesgo el cumplimiento del contrato o lesionará a las partes en caso de ser adjudicado y que sostendrá el precio en desarrollo del evento y su ejecución y que conoce que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste.

El oficio de respuesta a este requerimiento, suscrito por el representante legal, deberá estar acompañado, si así lo necesitare, de soportes documentales, técnicos, evidencias como anexo de la justificación del valor de su oferta económica, y de la desagregación del(los) precio(s) por ítems que conforman la oferta en los siguientes componentes y considerar los impuestos[4]:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S. cuentan con un plazo para remitir la respuesta a los requerimientos realizados hasta el 28 de mayo a las 5:00pm.

La Entidad se encontrará atenta a las respuestas con el fin de resolver el interrogante que nos ocupa y esclarecer las circunstancias en pro del beneficio del proceso y de la futura ejecución contractual.

[4] De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente establecida en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación".

En línea con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca rechazará la oferta que pueda tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta dentro del término previsto por la Entidad.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal dentro del término previsto por la Entidad.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

PROPONENTE	ECONÓMICA
PHENIX SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	SUBSANAR

Se firma a los 27 días del mes de mayo de 2026.



DIANA MARCELA ÁLVAREZ GARCÍA
Evaluadora Ofertas Económicas